

La estrategia de amedrentar y ¿torturar?

Una lectura sobre las prácticas penitenciarias contemporáneas en la provincia de Santa Fe

Por Mauricio Manchado¹

El presente trabajo tiene como objetivo reflexionar sobre las dinámicas que asumen algunas prácticas penitenciarias en la provincia de Santa Fe a partir de una de las modificaciones legislativas introducidas en diciembre de 2023 y, fundamentalmente, en cómo dichas transformaciones se traducen en el despliegue de un ejercicio punitivo anclado en la construcción del miedo y el amedrentamiento. En ese sentido, procuramos reconocer cómo esa forma de gestionar la prisión es dable a partir de la reinscripción de la noción de peligrosidad como elemento fundante, no sólo del castigo físico, sino también de un entramado clasificatorio que avala el ejercicio de cualquier tipo de violencias, tanto a partir de las prácticas de agentes de seguridad como de integrantes del cuerpo profesional. De este modo, nos preguntamos cómo el racismo de Estado opera configurando la frontera entre buenos y malos, al mismo tiempo que instala una gradación de la violencia física sobre sujetos de excepción, que podrán ser objeto de amedrentamiento permanente o de la más desproporcionada aplicación del dolor carcelario.

criminología del sur – prisiones – tortura y malos tratos – SIGPPLAR – peligrosidad

En 1979, el filósofo francés Michel Foucault publicó, en el *Nouvel Observateur*, un texto titulado «*La estrategia de amedrentar*». Debo confesar que volví a su lectura luego de visitar una cárcel de máxima seguridad de la provincia de Santa Fe hace poco menos de un mes, y de un encuentro con una persona privada de su libertad que, en un pasillo rodeado de rejas, nos mostró parte de su cuerpo lacerado a carne viva – con indicios de infección-, relatando lo mortificante de esta escena -casi cotidiana-: ser despertado al grito de su nombre, sacado

abruptamente de su celda y llevado, sin razón alguna, a una celda de «*resguardo*» (nombre otorgado a un espacio coloquialmente llamado «*buzones*» por su similitud con ese objeto del correo, un cuadrante oscuro de 2 metros cuadrados con un sólo orificio por el que pasan, no ya las cartas, sino el alimento y la bebida para la subsistencia mínima). El relato describía, con total precisión, lo que supone amedrentar y torturar, de forma directa e indirecta. Espacio oscuro, con poca luminosidad, mala circulación del aire,

¹ Investigador Adjunto, Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET). Correo electrónico: dr.mauriciomanchado@gmail.com

colchones que rozan el piso, goteras, duchas de agua fría, sólo 30 minutos de luz solar en un patio interno y, por si fuera poco, guardias penitenciarios vociferando causas penales para generar conflictividad entre los propios detenidos.

Hasta aquí podríamos decir que la estrategia de amedrentar funciona a la perfección; la construcción del miedo busca, precisamente, promover esa sensación de imprevisibilidad sobre lo que vendrá, y un horizonte de final -de vida- como la única previsibilidad posible. Pero si al relato le sumamos que parte de su cuerpo estaba lacerado, lastimado, casi a carne viva, la estrategia de amedrentar se convierte ya en el ejercicio de la tortura. Hasta aquí el relato de una persona privada de su libertad que deberá comprobar que eso sucedió, harto difícil si tenemos en cuenta que los movimientos penitenciarios suelen ser poco nítidos, o emergentes en espacios «*no registrables*» para esa mirada panóptica contemporánea -deficiente- que «*deja pasar*» o «*realizar*» ciertas prácticas de castigo. Y es que la cárcel contemporánea en Santa Fe se ha vuelto, en los últimos años, menos transparente. Los motivos son varios, tal vez difíciles de enumerar en un breve escrito, pero podríamos referenciar algunos: modificación de la ley de ejecución penal No. 14.243 (diciembre de 2023) que no sólo hace primar una lógica securitaria por sobre una de «*reinserción social*» sino que inscribe, en su propia enunciación, una definición orientadora de las prácticas penitenciarias: «*proteger la sociedad*». Volveremos sobre esto en un instante, pues se nos aparece otra vez aquel filosofo de las prisiones, aunque no quisiéramos dispersarnos de ese breve recuento que iniciamos líneas atrás. Tenemos entonces, modificaciones legales, pero además un consenso judicial -por parte de fiscales y jueces, y la creación de una «*cámara de apelaciones de ejecución penal y supervisión carcelaria*» constituida ad hoc por el poder ejecutivo- que lejos de ajustarse las prescripciones constitucionales o leyes nacionales -tal como supone nuestro ordenamiento jurídico-, pone en primera plana la necesidad de «*proteger*» y/o «*defender a la sociedad*» de los peligrosos. Y aquí

volvemos a Foucault. En aquel texto de 1979, el intelectual francés señala:

La defensa de la sociedad se convierte en un principio funcional común a la policía, los fiscales, los magistrados instructores y los jueces [...] «Pero ¿defender contra qué? ¿Contra las infracciones? Sin duda. Contra los peligros, sobre todo. Son estos, los peligros, los que marcan la importancia relativa de las infracciones [...] ¿Y cómo protegerse de él? ¿Persiguiendo a los autores de infracciones reales? Sí, tal vez, si fuera posible. Pero la estrategia de amedrentar es más eficaz: infundir miedo, tomar medidas ejemplificadoras, intimidar» (Foucault, 2012: 205).

El amedrentamiento entonces será selectivo, no sobre los peligros sino los peligrosos, el castigo recae «*más sobre el criminal mismo que sobre el crimen*» (Foucault, 1996: 166). Aquello que resultó novedoso en el campo criminológico a mediados del siglo XIX cuando el derecho dejó de castigar actos para punir sujetos, hoy opera cual si ritornelo en las prácticas penitenciarias - tanto securitarias como de «*asistencia*»- de la provincia de Santa Fe. No sólo porque el cuerpo legal pone en escena la figura del individuo peligroso en definiciones tales como el artículo 21, inciso «e» de la nueva ley de ejecución penal: «*los internos considerados de mayor peligrosidad, tanto por sus antecedentes penales como por su participación o vinculación con formas organizadas de criminalidad, serán alojados en establecimientos o secciones separadas del resto, en la medida de lo posible*» o el artículo 26 dedicado a las requisas -ingresos sorpresivos a los pabellones y celdas para buscar elementos no autorizados por el servicio penitenciario- donde señala que «*no tendrán limitaciones ni días ni horarios, y su intensidad podrá ser graduada según el nivel de peligrosidad y el comportamiento de la población de cada sector*», sino también por instrumentos de evaluación del concepto -referido a la evolución en el «*tratamiento penitenciario*»-, implementados por el organismo técnico criminológico, donde uno de los casilleros

evaluados es «*el perfil criminológico y el grado de peligrosidad*».

Y entonces allí la pregunta no puede faltar: ¿quiénes son los que determinan la peligrosidad y sus niveles? ¿A partir de qué definiciones, qué discursos, qué prácticas, se construye el individuo peligroso en las cárceles de la provincia de Santa Fe? A priori, podríamos suponer que dado los acontecimientos públicos de marzo de 2024 en la ciudad de Rosario -definidos mediáticamente como el asesinato de dos taxistas, un colectivero y un playero-, que acentuaron -y derramaron- la calificación de preso de «*alto perfil*» a detenidos sindicados de pertenecer a organizaciones criminales -pero no sólo a ellos-, se condensaría allí el nivel más alto de peligrosidad y, entonces, la justificación de todo tipo de práctica -de las que hasta ahora conocemos-: requisas sistemáticas y violencia, expulsión de los espacios educativos y laborales, inhabilitación de los movimientos, marcas sobre los cuerpos que, a falta de no poder inscribir la rastra kafkiana por ominosa, se decidió que sean trajes naranjas. Dicha escena, remitente a la de presos realizando trabajos forzados en campos norteamericanos o prisioneros locales que, a comienzos del siglo XX, eran trasladados de la Cárcel de Encausados de Rosario -hoy Unidad Penitenciaria No. 3- a cavar el pozo del lago por el que navegan cientos de rosarinos cada fin de semana, era la necesaria marca de la ignominia.

Sin embargo, esas acciones tendrían una estrategia de amedrentamiento precedente y procedente. La primera, contiene un aspecto más conocido, dada la expresa intención de su visibilización: cuerpos acomodados en filas, desnudos, con cabezas gachas y rodeados de hombres de negro repletos de armas. Escena replicante de las prisiones dispuestas en El Salvador por su presidente Nayib Bukele, pero acompañadas de un mensaje: «*la van a pasar cada vez peor*». Aquella escena tiene un aspecto menos conocido y que, claramente, fue menos noticiable -

aunque el acontecimiento reviste novedad, gran parte de los medios provinciales y locales no lograron hacerse eco de ello-. El pasado 24 de agosto, el Comité Nacional para la prevención de la Tortura -entidad dependiente del poder legislativo nacional- entregó un informe elaborado en abril de 2024 -sí, no es un error tipográfico, pasaron más de 1 año y 4 meses- a la fiscal general, tras haber pasado por la «revisión» del Poder Ejecutivo Provincial, sobre lo acontecido en la cárcel de Piñero luego del ataque a balazos, el 02/03/2024, a un móvil del Servicio Penitenciario en la zona norte de Rosario. Dada la poca repercusión mediática y la restricción informativa de la presentación del informe, nos limitaremos a reproducir algunos aspectos, sin intentar colar aquí versiones relatadas en las prisiones locales -con detalles algo más que escabrosos, no sólo por parte de personas privadas de su libertad-, sobre lo enunciado en la nota periodística como «*violencia desproporcionada*»:

«Dos comisionados del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura (CNPT) le entregaron esta semana a la fiscal General, María Cecilia Vranicich, el informe final de la visita de inspección que el organismo realizó el año pasado a la Unidad Penitenciaria N°11 de Piñero, en el que constató 'las prácticas planificadas y sistematizadas' del personal del Servicio Penitenciario (SP) santafesino aplicadas con 'violencia desproporcionada' y 'uso excesivo de la fuerza' a reclusos de ese penal, por lo que hay diez empleados imputados»².

A priori, la facilidad con la que la clasificación de «*peligrosos*» o «*altamente peligrosos*» se le otorga a un detenido, no es la misma para definir prácticas «*sistémicas*» o «*desproporcionadas*» como «*tortura*», pero tal vez sea una cuestión de tiempo. Ya ha pasado más de un año para que una pequeña

² Página12. «*Violencia desproporcionada en la cárcel*» Disponible [aquí](#).

porción de la población se entere del hecho general; tal vez sean necesarios algunos meses más para finalmente determinar si lo que sucedió en aquel marzo de 2024 fueron prácticas similares a las desplegadas en los momentos más oscuros de la historia argentina.

Por otra parte, la estrategia de amedrentamiento procedente fue el anuncio de construcción de una nueva cárcel que, coloquial y casi socarronamente, se denominará *«El Infierno»*. Ubicada próxima a la actual Unidad Penitenciaria No. 11 de la localidad de Piñero, se advierte que en esta prisión, quienes sean calificados como *«presos de alto perfil»* serán infundados de miedo, provocando un amedrentamiento que se exprese en la posibilidad de ejercer *«violencia desproporcionada»* ante quiénes perderán su condición de humanidad (porque serán bestias salvajes que arderán en el infierno, sin siquiera paso previo por un purgatorio, que se parecería en algo al carácter redentor de la pena), y se los despojará de toda condición de Derecho. La estrategia de amedrentamiento no sólo se encuentra focalizada sino expandida -o derramada- y allí se inscribe otro de los grandes riesgos del carácter despótico de la prisión (Chauvenet, 2006) en el marco de una autocracia revestida de democracia. Se reconocen, al menos, dos aspectos: Por una parte, el margen de discrecionalidad introducida por la propia ley de ejecución en sus artículos 49 incisos «b» y «c», para definir a un preso con la condición de *«alto perfil»*:

«Existencia de indicios de participación en atentados, actos de fuerza, agresión o amenaza hacia los poderes públicos, o en hechos de violencia hacia particulares fuera de su lugar de alojamiento, por sí o por medio de allegados u organizaciones criminales»

y *«antecedentes de evasión, atentado o resistencia a la autoridad policial o penitenciaria, participación en motín o tumulto»*. Indicios y antecedentes como palabras claves que le otorgan al Poder Ejecutivo, es decir, al Ministerio de Seguridad, es decir, al Servicio Penitenciario, la potestad de decidir los grados de

«peligrosidad» asignados como forma de castigo directo y como amedrentamiento o formas de castigo indirectos. Por otro lado, actualmente, los presos asignados con la calificación de *«alto perfil»*, no pueden acceder a espacios educativos o culturales en prisión, es decir que sus vidas formativas se restringen, en el mejor de los casos, a los respectivos pabellones. Y quienes no tienen hoy la calificación de *«alto perfil»*, podrían tenerla en cualquier momento, de allí una amenaza solapada -y a veces no tanto- para que las voces no se levanten tanto, para que la gobernabilidad de la cárcel se negocie en silencio, para que el ejercicio de los Derechos quede suspendido o aletargado.

«Il faut défendre la société» (*«Se debe defender la sociedad»*), con dicho título, Foucault inauguró el Curso que dictó en el College de France en 1976, y la pregunta que sigue es ¿de quién o de quiénes? De aquellos que son definidos como *«peligrosos»* y que a través de los mecanismos del racismo de Estado quedan del lado de la *«mala sociedad»*, de aquellos que merecen morir no sólo por lo que hicieron sino por lo que son: delincuentes, monstruos, mala gente, frente a la *«gente de bien»*, esa misma que enarbola los valores democráticos, pero despliega o avala una *«violencia desproporcionada»*. Eso sí, destinada sólo a algunos, ya que no correremos la misma suerte quienes tuvimos la suerte de haber caído -más o menos circunstancialmente- del otro lado de la frontera. Un *«nosotros»* a quiénes parece que no nos cabe la pregunta sobre qué hicimos o dejamos de hacer para construir la sociedad en la que vivimos, esa en la que nadie puede avalar la generación de un daño sobre otro, pero tampoco la irresponsabilidad *«desproporcionada»* de la fuerza de Estado. Para los que son botín de guerra del racismo, quedará entonces *«El Infierno»*, y para ello es fundamental que sus transeúntes pierdan el carácter de humanos, tal como lo señaló Arendt al reflexionar sobre los campos de concentración durante el nazismo, en su artículo de 1946, *«La imagen del infierno»*:

«Vinieron finalmente las fábricas de la muerte —y morían todos juntos, jóvenes y viejos, débiles y fuertes, enfermos y

sanos; y morían no como personas, no como hombres y mujeres, niños y adultos, chicos y chicas, no como buenos y malos, guapos y feos, sino rebajados a su mínimo común denominador de la propia vida orgánica, sumidos en el más oscuro y hondo abismo de la igualdad primaria, como ganado, como materia, como cosas que no tuvieran cuerpo ni alma, siquiera una fisonomía en que la muerte pudiera estampar su sello. En esta monstruosa igualdad sin fraternidad ni humanidad —igualdad que perros o gatos podrían haber compartido— es donde vemos, como a través de un espejo, la imagen del Infierno». (Arendt, 2005: 246)

La pregunta entonces es qué tan lejos estamos de pasar de una estrategia de amedrentamiento a una fábrica de muerte, a cuánto de que la práctica de infundir miedo se convierta, por su propia condición de imprevisibilidad e incertezza, en un plafón para la hoguera; el Infierno estará construido pero parece que las llamas ya laceran cuerpos, encierran peligrosos y van cercenando, cada vez más, las condiciones de posibilidad para el ejercicio de los Derechos, esos que nos corresponden como Humanos, esos que son universales, esos que intentan escapar a la consideración de un gobierno de turno, esos que necesitan de una justicia que no sea funcional; que no se asigne la «misión de velar por una población en vez de respetar a unos sujetos de derechos» (Foucault,

2012: 206), y de una sociedad que no se avergüence de ser parte de unas estrategias que tienden cada vez más a la deshumanización. En aquel pasillo de una cárcel de máxima seguridad, y ante el pedido de ayuda para no ser abandonado, reconocí que el amedrentamiento no sólo tiene cara de tortura, sino también que se le parece bastante.

Bibliografía

Arendt, H. (2005). *La imagen del infierno*. En *Ensayos de comprensión 1930-1954: Escritos no reunidos o inéditos de Hannah Arendt*.

Chauvenet, A. (2006). Privation de liberté et violence: Le despotisme ordinaire en prison. *Déviance et Société*, 27, 363–387.

Foucault, M. (1996). *La vida de los hombres infames*. La Plata: Altamira.

Foucault, M. (2012). La estrategia de amedrentar. En *El poder, una bestia magnífica: Sobre el poder, la prisión y la vida*. Buenos Aires: Siglo XXI.

Documentos legales

Ley de ejecución penal de la provincia de Santa Fe, No. 14.243 (diciembre de 2023).

.